



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 362-2019-GRA/GR-GG.**

Ayacucho: 04 DIC 2019

**VISTO;**

El Convenio N° 057-2019-GRA/GR, Convenio de Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de los Andes para la Ejecución del Proyecto “**Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Micro Cuencas Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal afluentes del río Grande en Lucanas-Ayacucho**”, CUI N° 2318699; suscrito por el Gerente General Regional por haberse declarado la abstención del Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2019-GRA/GR, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Oficio N° 1498-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 29 de noviembre del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo del 2019 sobre delegación de funciones al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de



los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades;

Que, mediante el Oficio N° 1498-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 29 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable luego de evaluar los diversos documentos de las unidades estructuradas competentes para la transferencia financiera, las mismas que proceden previa las modificaciones presupuestales, precisando las metas habilitadoras que hagan posible la transferencia financiera al precitado proyecto;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, referido los medios de colaboración interinstitucional, que establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y que las entidades a través de sus representantes autorizadas, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29768 y su modificatoria Ley N° 30804, La Mancomunidad Regional de Los Andes, es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;

Que, el artículo 10° de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, en lo que concierne a los recursos dispone que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los Gobiernos Regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 10° de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional; prevé en su inc. e) que las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos. Estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria Ley N° 30804, precisa que las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la Mancomunidad Regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes. Solamente los Gobiernos Regionales podrán hacer transferencias financieras para gastos corrientes y gastos de capital a la mancomunidad regional;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el numeral 16.1 autoriza, en el presente año fiscal 2019, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades públicas, precisando en el literal b), las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso. Asimismo, el inc. e), refiere que las transferencias que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al Gobierno Nacional, proceden previa suscripción de Convenio respectivo;



Que, el artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, numeral 20.1, prevé que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: b). Cuando la Ejecución corresponde a gastos capital, se registran en una actividad y en la partida de Gasto 2.4.2 donaciones y Transferencias de Capital;

Que, por otro lado, el numeral 20.2, de la precitada Directiva, refiere que los Pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta y según el numeral 20.3. los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el Convenio tiene por objetivo que el Gobierno Regional, a través de la Oficina Regional de Administración realice la transferencia financiera en el marco de los alcances del Artículo 10°, literal e) de la Ley N° 30804, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes a efectos que ejecute el Proyecto de Inversión Pública "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO", con CUI N° 2318699 y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30880- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR, de fecha 03 de enero del 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio N° 057-2019-GRA, de Tránsito de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para la ejecución del proyecto: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO", con CUI N° 2318699, por el monto de **S/. 3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles)**; con Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que consta de 14 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.

#### DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 444	: Gobierno Regional de Ayacucho
UNIDAD EJECUTORA	: 001-700 Región Ayacucho – Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 APNOP

PRODUCTO / PROYECTO

: 2300275 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E ESTATAL LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGION AYACUCHO..... S/. 2'078,515.00  
 :2194681 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA", DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO..... S/. 921,485.00

TOTAL EGRESO

**S/. 3'000,000.00**

**A LA:**

SECCIÓN SEGUNDA  
 PLIEGO –UE 001-360001  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
 GASTOS DE CAPITAL  
 TOTAL INGRESO

: Instancias Descentralizadas  
 : Mancomunidad Regional de Los Andes  
 : 4 Donaciones y Transferencias  
 : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros  
**S/. 3'000,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes y el monto señalado en el primer artículo del presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de las Cláusulas del convenio aprobado concerniente al Gobierno Regional de Ayacucho, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Administración.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2019, proveniente de la fuente de financiamiento de **Recursos Ordinarios**.

**ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR**, que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR**, que el Gobierno Regional de Ayacucho, es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos. Así como hacer cumplir los fines y metas físicas financieras para las cuales se transfirieron los recursos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, que la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional del GRA, la Mancomunidad Regional de los Andes y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
 GERENTE



**CONVENIO N° 057.-2019-GRA**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO".**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA EN LAS MICRO CUENCAS HUAC HUAS, LLAUTA, LARAMATE, OCAÑA, SAN PEDRO DE PALCO, OTOCA, LEONCIO PRADO, SAISA, SANTA LUCIA Y SAN CRISTOBAL AFLUENTES DEL RIO GRANDE EN LUCANAS – AYACUCHO", con **CUI N° 2318699**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Ayacucho **CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA**, identificado con DNI N° **28229730** a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte la **MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**, con RUC N° 20557789763, representado por el Gerente General **Sr. JESUS OSWALDO QUISPE ARONES**, identificado con DNI N° **09439873**, con domicilio legal en la Av. Manuel Olgúin N° 211 – Oficina 1703, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 050 – 2013 – PCM y su Estatuto.



LA MANCOMUNIDAD REGIONAL logra sus objetivos, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan con las entidades públicas y/o privadas. Para el financiamiento de sus actividades y proyectos recurre a los aportes de las Regiones miembros, así como a las donaciones y cofinanciamientos que pudieran conseguir.

## **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, como una manera de impulsar el desarrollo tiene como política realizar alianzas estratégicas con los Gobiernos Regionales vecinos para resolver problemas comunes, como miembro conformante de la Mancomunidad Regional de Los Andes.

**LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** en cumplimiento de sus objetivos ha gestionado la elaboración de los estudios a nivel de perfil y estudio definitivo del proyecto "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas – Ayacucho", con Código Único de Inversiones 2318699.

El año 2018 se suscribió el Convenio Tripartito entre la Mancomunidad Regional de Los Andes, la Mancomunidad Municipal de Las Cabezadas del Sur de Lucanas – MANSURLA y el Gobierno Regional de Ica, para la ejecución del mencionado proyecto, en cuya Cláusula Cuarta se mencionaba que el financiamiento total por la suma de S/.20'569,958.00 lo asumía el Gobierno Regional de Ica.

En cumplimiento de dicho compromiso, el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2018-GOREICA/GR, realizó la transferencia financiera a favor del Pliego y Unidad Ejecutora de la Mancomunidad Regional de Los Andes recursos por la suma de S/.2'987,684.20 para la ejecución del indicado proyecto.

Mediante Adenda se modifica el Convenio Tripartito señalado en el párrafo precedentemente, en cuya cláusula segunda, numeral 6) se especifica que el cumplimiento del compromiso de financiamiento por parte del GORE Ica está supeditado a la disponibilidad de recursos presupuestales, señalando además que en caso de no existir, **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** para garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, podía gestionar de los demás Gobiernos Regionales y/o del Gobierno Nacional, recursos para su ejecución.

Que, el artículo 10 de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional. De los Recursos; Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, **los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante resolución ejecutiva regional** y de conformidad con la legislación sobre la materia.

**El poder ejecutivo efectúa las transferencias financieras o presupuestales en forma directa a la mancomunidad regional**, en el marco de la ejecución de programas y proyectos de impacto interdepartamental, así como para el funcionamiento de la mancomunidad.

Que, el **artículo 10, literal e)**; De los Recursos de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional; Las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos. **Estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal**, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto.

**CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL**



- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional.  
Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Resolución de Secretaria de Descentralización N° 053-2013-PCM/SD, Formaliza la Inscripción Administrativa de La Mancomunidad Regional de Los Andes, de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- RGG N° 010-2018-MRDLA/PE-GG, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2018-2021 de la MRDLA.
- RGG N° 054-2018-MRDLA/GG, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2019 de la MRDLA.
- Acta de sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de MRDLA, del 20/02/2019 donde acuerdan por unanimidad el cumplimiento de los aportes a través de proyectos de inversión solicitados en el ejercicio 2019, en cumplimiento de sus funciones, ratifican asegurar la continuidad de la ejecución de la inversión, de acuerdo al ámbito de intervención territorial del proyecto por la MRDLA.
- RER N° 729 -2019-GRA/GR, que delega, las facultades al Gerente General Regional CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA, para firma del Convenio de transferencia de recursos financieros entre el GORE Ayacucho y la Mancomunidad Regional de Los Andes para la ejecución del proyecto CUI N° 2318699 "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del Rio Grande en Lucanas – Ayacucho".

## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice la transferencia financiera en el marco de los alcances del **Artículo 10°, literal e) de la Ley N° 30804**, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional y el artículo 16°, numeral 16.1, **El Literal b)**, de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el Autorizase, en el presente año fiscal 2019, la realización, de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades públicas. Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias Ley 30804. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso, a efectos de que se continúe con la ejecución **DEL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones y mecanismos de transferencia financiera que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección de Administración realice las transferencias financieras en el marco del presente convenio a efectos que **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** ejecute el Proyecto de Inversión "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas – Ayacucho", en el marco de las normas del sistema administrativo que rige el manejo de los recursos públicos.

## CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El Costo total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/. 20'864,701.00 (Veinte Millones Ochocientos Sesenta y cuatro Mil Setecientos uno con 00/100 soles) conforme al Expediente Técnico aprobado.

**EL GORE AYACUCHO** co-financiará **EL PROYECTO** por el monto de S/.3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

## CLAUSULA SEXTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCION

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, es **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**.

## CLASUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES LAS PARTES.

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a:

### 7.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

7.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** por el monto de S/. 3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el marco del artículo 10° de la Ley N° 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 Ley de Mancomunidad Regional, para la ejecución del proyecto "Recuperación de los servicios eco sistémicos de regulación hídrica en las micro cuencas de Huac Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco, Otoa, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucia y San Cristóbal, afluentes del rio grande en Lucanas – Ayacucho".





7.1.2. El GOBIERNO REGIONAL designará al Supervisor, los servicios serán asumidos con el presupuesto del proyecto a la MANCOMUNIDAD REGIONAL.

7.1.3. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias.

7.1.4. Realizar acciones de control mediante el Órgano de Control Institucional y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada del **PROYECTO**.

7.1.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal sub siguiente por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal siendo la responsabilidad de **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** garantizar la ejecución del 100% transferido.



7.2. **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**, se compromete a:

7.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

7.2.2. Incorporar la presente transferencia financiera en el Presupuesto Institucional del año 2019; en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, el monto **S/3'000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles)**, objeto del presente convenio.

7.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al expediente técnico aprobado.

7.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto interregional.

7.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución del **PROYECTO** materia del presente convenio, quedando prohibido la modificación presupuestal a otras inversiones distintas materia del Convenio.

7.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución de **EL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, a mérito de un Acto Resolutivo.

7.2.7. Que en Cartel de Obra, figure la transferencia del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

7.2.8. Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el avance físico financiero de la ejecución del proyecto de manera mensual a más tardar el quinto día del mes subsiguiente.

7.2.9. Presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a los treinta días de culminado su ejecución o resolución de presente convenio, el informe de liquidación Físico Financiero por la totalidad de los fondos transferidos.

7.2.10. Designar un profesional ante **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



W VILCHEZ





### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS Y PRORROGAS**

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2019 de acuerdo al cronograma de ejecución**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.



### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

- **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL** a través de su Gerente General asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los **02** días del mes de **DIC** del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 GERENCIA GENERAL  
 EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
 GERENTE  
 GERENTE GENERAL REGIONAL  
 DEL GORE AYACUCHO

LA MANCOMUNIDAD REGIONAL  
 LOS ANDES  
 Ing. Jesus O. Quispe Arones  
 GERENTE GENERAL  
 MANCOMUNIDAD REGIONAL AYACUCHO

